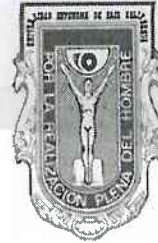




**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ LA UABC.**

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA** representada por el Dr. **FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**, actualmente ocupa el cargo de rector nombrado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2011, y que conforme a ello tiene la representación legal de la institución y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica precitada y 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, en su carácter de Rector y que señala como su domicilio legal para todos los efectos a los que hay lugar el ubicado: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México, actuando en nombre y representación de la misma, Y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, cuya institución no oficial de educación superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, de carácter académico universitario, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 22215 del 9 de diciembre de 1983, con domicilio fiscal en la ciudad de Bogotá, Colombia, debidamente representada por su **RECTOR DOCTOR FERNANDO LAVERDE MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.250.476 expedida en Caicedonia, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación académica, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

JWJ



CLÁUSULA PRIMERA

El Objetivo de este convenio es, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica; así como establecer un programa de intercambio de estudiantes, profesores e investigadores y diseñar mecanismos de colaboración que contribuyan a la calidad y la excelencia educativa de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

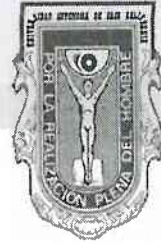
CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio de informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico, artístico, cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

JPM
/



CLÁUSULA QUINTA

Las partes admiten que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración y coordinación, no asumiendo las partes ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal provenientes de las obligaciones que contraiga su contraparte consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra cosa análoga.

El derecho intelectual de toda obra, invento, marco o cualquier institución jurídica que contemplen las leyes colombianas y mexicanas en la materia, que como consecuencia de este convenio sugiere y/o fuere ejecutado, será de la **"FUNDACIÓN"** y la **UABC**

En caso que se exponga en publicaciones científicas o técnicas el resultado de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio deberá hacerse constar en los mismos la participación de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

JMU



Las partes no se intercambiarán ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las ganancias que se originen en el desarrollo de este instrumento.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo. Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

La partes no podrán gravar, ceder o enajenar a favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin la autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA SEPTIMA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

J.P.M.



CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios, supervisión de la operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, en cuyo caso, la administración del presente convenio general será responsabilidad del **Titular de la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico de la UABC** y el **director de la Oficina de RELACIONES Internacionales ORI** de la **FUNDACION** Cualquier tipo de adición, cambio o supresión tiene que ser aprobada por estos dos representantes de ambas universidades, y se incorporará como anexo a este acuerdo general. Todas las comunicaciones se harán por escrito a las personas mencionadas en las siguientes direcciones:

Para la **FUNDACION**

- **Hernando de J. Velásquez Montoya**
Director Oficina de Relaciones Internacionales
Fundación Universitaria del Área Andina.

CORREO DE COMUNICACIONES OFICIALES

www.areandina.edu.co
hevelasquez@areandina.edu.co
Calle 71 No. 11-14
Tel. (57 1) 2556340 Ext 133
Móvil (57) 3143357828
Bogotá, Colombia

Para la **UABC:**

- **Mtro. Ricardo Dagnino Moreno**
Secretario General.
Universidad Autónoma de Baja California
- **Dra. Socorro Montaña Rodríguez**
Coordinadora de Cooperación Internacional
E Intercambio Académico.
Universidad Autónoma de Baja California

(Firma manuscrita)



CORREO DE COMUNICACIONES OFICIALES

www.uabc.mx

smontano@uabc.edu.mx

Edificio de Rectoría, Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo, s/n.

Col. Nueva, Mexicali, Baja California, México

C.P. 21100. Tel +52 686 551 82 30. fax +52 686 551 82 31

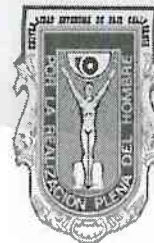
En caso de así considerarlo pertinente por los administradores de este convenio, se realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Instituciones y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

Este acuerdo producirá efectos a partir del día de su firma y mantendrá su vigencia por un período de cinco años. El acuerdo general podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes. Se presumirá que el convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años si ninguna de las partes realiza manifestación alguna en sentido contrario. Salvo que cualquiera de ellas decida su rescisión con aviso previo de treinta días de modo fehaciente, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

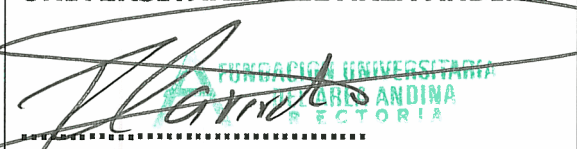
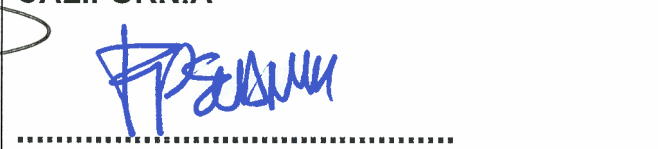
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

JMD



CLÁUSULA DECIMA

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

<p>POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA</p>  <p>FERNANDO LAVERDE-MORALES Rector Nacional flaverde@areandina.edu.co</p>	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA</p>  <p>Dr. Felipe Cuamea Velázquez Rector</p> <p>14/03/2012</p>
---	---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO